Resultando que en el acta de subasta celebrada en Cáceres, que, como la de esta capital, tuvo lugar el mismo día 13 de los corrientes, consta que fueron presentados dos pliegos: uno suscrito por don Valentín Martínez Fernández, en nombre y representación de «Construcciones Pinilla, S. L.», por la cantidad de 12.797.575,19 pesetas; otro en el que don Jafet-Martinez Fernandez, en representación de «Construcciones Acha, S. L.», ofrece la realización de las obras en la cantidad de 13.099.925 pe-

Resultando que a virtud de lo anteriormente consignado en dichas actas, que también expresan que ambas subastas se celebraron previo el cumplimiento de les correspondientes trámites relacionados en sus antecedentes, la Junta de la celebrada en Madrid hizo la adjudicación provisional al licitador don Gerardo Redondo Romirez, por «Beyre, S. A., Empresa Constructora», de Madrid, en la cantidad de once millones cuatrocientas dieciséis mil ciento sesenta pesetas con noventa y ocho céntimos (11,416,160,98 pesetas), y la de la celebrada en Cáceres, también provisional, a reserva del resultado de las dos actas, a don Valentín Martínez Fernández, en nombre y representación de «Construcciones Pinilla, S. L.», por la cantidad de doce millones setecientas noventa y siete mil quinientas setenta y cin-

co pesetas con diccinueve centimos (12.797.575.19 pesetas); Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, conforme querdó redactada por la de 20 dediciembre de 1952, así como que el doble acto se verificó sin objeción alguna, por lo que atendiendo a su resultado pro-cede hacer la adjudicación a la proposición más ventajosa, que es la presentada en Madrid por don Gerardo Redondo Ramirez, por «Beyre, S. A., Empresa Constructora», que se ha compropor «neyre. S. A., Empresa Constructora», que se na comprometido a hacer las obras por un total importe de 11.415.160.80 pesetas, con una baja de 5.761.792.29 pesetas sobre el presupuesto de contrata, que ascendió a 17.177.953.27 pesetas, y, por tanto, representa el 33.54178579 por 100, cuyo importe, con la conformidad del adjudicatario, habrá de ser satisfecho en unión de las 531.580,43 pesetas a que ascienden los honorarios por los diversos conceptos establecidos, conforme a las anualidades que se proponen seguidamente y que modifican las establecidas al aprobarse el respectivo proyecto, atendiendo a que entonces se fijó anualidad para el año 1960, que no tuvo efectividad, y de otra parte, atenciendo a la modificación que impone el resultado de la subasta celebrada, que en principio, fue llevada a la distribución del crédito de la sección 27, numeración 611/579, del vigente Presupuesto, y que por lo que respecta a porcentajes no altera la aplicación que le corresponde; las anualidades, en su consecuencia, se establecen como sigue:

Año 1961	1.371.477,56 5.800.000,00 4.776.263,85	· »
Suma	11.947.741.41	

Constando la conformidad del presunto adjudicatario y estando solicitada de la Ordenación Central de Pagos la certifi-

cación de compromiso de las nuevas anualidades, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y de conformidad con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y la respectiva Asesoria Jurídica, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que se adjudiquen defintivamente a don Gerardo Redondo Ramírez, por «Beyre, S. A., Empresa Constructora», domiciliada en Madrid, calle de los Vascos, num. 29, las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Caceres, por un importe de once millones cuatrocientas dieciséis mil ciento sesenta pesetas con noventa y ocho céntimos (11.416.160,98 pesetas), que habra de ser satisfecho por las anualidades que como establecidas definitivamente se mencionan anteriormente, equivalente a un 33,54178579 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.177.953,27 pesetas que sirvió de base de la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación en forma de la presente adjudicación a dicho contratista para que consigne la fianza definitiva y se proceda al otorgamiento de la escritura de contrata, cuyo gasto, como los demás que determina el respectivo pliego de condiciones, habrá de ser satisfecho por el ad-judicatario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios, guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 23 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos números 8.515-8.516 y 256, promovidos por "Romagosa y Compañía, S. en C.,, y la Camara Oficial de la Industria de Barcelona.

Ilmo. S.: En los pleitos contencioso-administrativos números 8.515-8.516 y 256, interpuestos por «Romagosa y Compañía. Sociedad en Comandita», y la Camara Oficial de la Industria de Barcelona, contra resoluciones dictadas en 21 de noviembre de 1956 por la entonces Dirección General de Usos y Consumos, en 2 de abril de 1957 por el Jurado Central de Valoración de la Contribución referida y de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 26 de junio de 1958, sobre productos transformados de Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Con-tencioso-administrativo del Tribunal Supremo en fecha 27 de abril de 1961 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos que desestimando los recursos promovidos por la representación de «Romagesa y Compañía, Sociedad en Comandita», y la Camara Oficial de la Industria de Barcelona», contra los acuerdos de 21 de noviembre de 1956, 2 de abril de 1957 y la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de junio de 1958, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, que por estar ajustados a derecho declaramos firmes y subsistentes, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo. Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el ar-tículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1961,—P D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trâmite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Medias para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen. de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 29 de julio de 1961. Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Medias. Ambito: Nacional. Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponibles: Productos envasados en que afecta a medias y otros articulos que se obtengan en los telares cottons o circulares especiales para la fabricación de medias.

También se solicita queden incluidos en el Convenio, a los efectos previstos en el número 3 de la norma tercera de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, aquellos otros artículos que produzcan los fabricantes de medias y que estén sujetos al timbre sobre productos envasados, con excepción de los calcetines que los mismos pudieran fabricar, por estar esta especialidad comprendida en el régimen de Convenio solicitado por la Agrupación respectiva.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación. Titulares: Don Federico Marimón Grifell, don Rafael García Gavidia, don Manuel Alabern Romani, don Antonio Gels Salváns y don Francisco Verdera Font. Suplentes: Don Antonio Blasi Canela, don Francisco Serne Pirla, don Manuel Marti Guañabens, don Esteban

Sane Turu y don Amadeo Borras Font,

b) Por la Administración Titulares: Don Ricardo Fraile Bielsa, Ponente; don Francisco Perlado Parra, don José Gayá Blázquez, don Antonio Briones Ledesma y don Julio Wais Tenreiro, Inspectores técnicos de Timbre. Suplentes: Don Luis Ortiz Gómez, don Vicente Torres López, con Pedro Garcia Durán, don Casimiro Cañones Moya y don José Antonio Vázquez Santín, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente, flustrísimo señor don José Maria Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales:

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que descen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrisimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez dias hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletin Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1961.-El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la sulfoitud formulada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines para el pago del Impüesto de Timbre del Estado en regimen de Convenio.

Extracto del acuerdo de admisión a trâmite

Fecha del acuerdo: 29 de julio de 1961.

Agrupación: Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines. Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962

Hechos imponibles: Productos envasados en lo que afecta a calcetines, solicitándose queden incluidos en el Convenio a los efectos previstos en el número 3 de la norma tercera de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, aquellos otros artículos que produzcan los fabricantes de calcetines y que estén sujetos al Timbre sobre productos envasados, con excepción de las medias, por estar esta especialidad comprendida en el régimen de

Convenio solicitado por la Agrupación respectiva.

Comisión mixta.—a) Por la Agrupación Titulares: Don Manuel Alabern Romani, don Eduardo de Aysa Satur, don Manuel Riera Vila, don Enrique Carbonell Floris y don Luis Ferrán de Pol. Suplentes: Lon Jaime Sagues Jolis, don Félix Llobet Andréu, don José Aragonés Montsant, don Jaime Puiadas Duslau

y don Juan Llaudó Torres,

b). Por la Administración. Titulares: Don Antonio Briones · Ledesma, Ponente; don Juan Morlesin de Mendoza, don José Gayá Biázquez, don Antonio Diez Martinez y don Ricardo Fraile Bielsa, Inspectores técnicos de Timbre. Suplentes: Don Luis Ortiz Gómez, don Vicente Torres López, don Pedro García Dufán, dor. Casimiro Cañones Moya y don José Antonio Vázquez Santin, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente, llustrisimo señor don José Maria Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales

Nota.-Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrisimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especia-· les dentro de los diez dias hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, Francisco

Rodriguez Cirugeda,

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo de Entidades Aseguradas y Reaseguradas del Sindicato Nacional del Seguro para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Conpenio.

Extracto del Acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 29 de julio de 1961. Agrupación: Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras del Sindicato Nacional del Seguro.

Ambito: Nacional. Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponibles: Nombramiento y arianzamiento de apoderados, empleados, peritos y médicos, así como contratos con clinicas y nombramientos de Agentes que se remuneren a comisión, actas de peritación, informes, liquidaciones y extractos de cuentas, documentos de cargo y abono en contabilidad, libros copiadores y copias de correspondencia, certificados, estados contables con sucursales y agencias y cuentas de agencias; nóminas, liquidaciones y recibos de comisiones, recibos de Caja y de siniestros, incluso finiquitos y arreglos amistosos, recibos de extorno y de cantidad y documentos liberatorios, excepto los de primas; publicidad de las empresas, realizada por ellas mismas, con sus medios, incluso mediante placas; primas de seguros y reaseguros; recibos de unas otras en sus distintas modalidades de cobro, con inclusión de los que sean negociados por empresas bancarias o de crédito y los que, previo descuento o no, sean cobrados por cualquier clase de entidades en plaza distinta de la del domicilio de sus expedidores.

Comisión mixta.-a) Por la Agrupación, don Francisco Reyes P. Aldave, don José Maria Navas Muller, don José Maria Unceta, don Antonio Segurado Guerra y don Antonio Martínez Feixas, como titulares.

b) Por la Administración, don Joaquín del Pozo Parada, Ponente; don Carlos Alvarez Rodero, don José Gayá Blázquez, don Carlos Villanueva Lázaro y don Jesús Mosquera Caballero, Inspectores técnicos de Timbre, como Vocales titulares

Vocales suplentes.—a) Por la Agrupación, don José María Sunyer Easseda, don Francisco Fornés Rubio don Juan Pedro Bermejo Garica; don Ignacio Hernández de Larramendi y don Rafael Crespo Garcia

b) Por la Administración, don Manuel Trujillo Jiménez, don Angel Arroyo Valero, don Carlos Buil Polanco, con Santiago Sosa Alguacil-Carrasco y don Rafael Gimeno de la Peña, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente, ilustrisimo señor don José Maria Latorre Segura. Subdirector general segundo de Tributos Especiales

Nota.-Los contribuyentes de la Agrupación que ceseen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrisimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez dias hábiles siguientes al de la pubilcación de este Acuerdo en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco

Rodriguez Cirugeda.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trâmite la solicitud formulada por el Grupo VIII del Sindicato Nacional del Seguro, Sociedades de Capitalización, para el pago del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convento.

Extracto del Acuerdo de admision a tramite

Fecha dei Acuerdo: 29 de julio de 1961. Agrupación: Sociedades de Capitalización, Grupo VIII. Ambito: Nacional. Duración: 1 de enero a 31 de ciciembre de 1962

Hechos imponibles: Contratos de capitalización, con el alcance y limitación del artículo 100, parrafo 2, del Reglamento; un ejemplar de recibo de cuota y de intereses de anticipos, incluidos los considerados por la Ley y Reglamento de Timbre como équiparacos a los supletorios de giros; contratos y sus apéndices en dos ejemplares entre las Compañías y sus Agentes, sólo por comisiones procentuales o fijas cobradas en 1962, excluído todo otro concepto, incluso de garantía personal o metálica; copias de correspondencia y libros y fichas auxiliares de Contabilidad; recibos que no sean de cuotas, documentos liberatorios y justificantes de Caja en los que el obligado a pagar el Timbre sea una Entidad agrupada y se expidan en sus impresos, incluso los firmados por su personal y agentes o por suscriptores de titulos; extractos, liquidaciones y deniostraciones de cuentas; documentos que procuzcan o expresen cargo o descargo, salvo que el abono en cuenta provenga de recepción de numerario, cheque, transferencia o giro; publicidad en fo-

lletos, listines, facsimiles, octavillas y sobres.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares; Arturo Gil de Santivanez Baselga, don Carlos Martin de Vidales Pérez, don Luis Monzó Lasala y don Ismael González de Diego Bustamante; suplentes: Don Rafael Puyol Fernandez, don Angel Acevedo Alvarez, don Miguel Morgado Pedrazo y don Joaquin Tar-

dos Galobart,

b) Por la Administración.—Titulares: Don Carlos Villanueva Lázaro, Ponente; don Joaquín del Pozo Parada, don José Gaya Blázquez, don Antonio Briones Ledesma, Inspectores técnicos de Timbre, y suplentes: Don Carlos Díaz Díaz, don Manuel Trujillo Jiménez, don Angel Arroyo Valero y don Jesús Mosquera Ca-ballero, Inspectores técnicos de Timbre.

Presidente: Ilustrisimo señor don José Maria Latorre Segura, Subdirector general segundo de Tributos Especiales.

NOTA.—Los contribuyentes de la Agrupación que descen renunciar al Convenio deberán comunicarlo por escrito al ilustrisimo señor Subdirector general segundo de Tributos Especiales dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Macrid, 2 de agosto de 1961.—El Director general, Francisco Rodriguez Cirugeda.